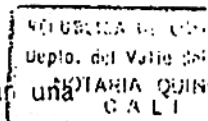
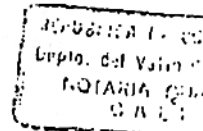
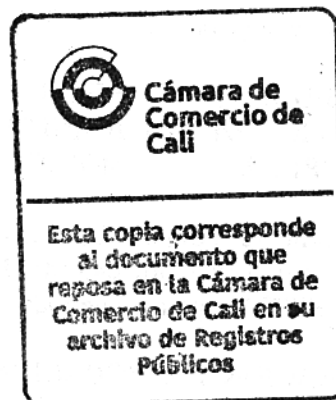


14
P. Concepción

ACTA N° 001 DE CONSTITUCION
DE LA ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Abril 1.999, siendo las 9 am se reunieron con previa convocatoria en las instalaciones de la Fundación Valle del Lili ubicada en la Cra 98 #18-49 con el ánimo de constituir la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, las siguientes personas denominadas a partir del momento como socias fundadoras:

EDITH FORERO DE RESTREPO
MARINA CARVAJAL DE MEJIA
MONICA ESCOBAR DE IRAGORRI
MARIA MERCEDES VALLEJO DE DUQUE
PATRICIA ARANGO DE LONDOÑO
PATRICIA WILCHES DE TELLEZ
GLORIA PRADO DE ROSAS
MARIA FERNANDA PEÑUELA DE NARANJO
ELSA GARRIDO DE LOURIDO
NELSY PEDROZA HERRERA
STELLA BERNAL DE MARULANDA
GLADYS SAAVEDRA DE VELASCO
MERCEDES GUTIERREZ DE SIERRA
MARTHA LUCIA GUZMAN DE ORTIZ
NORA ANGEL DE ARISTIZABAL
MARINA MEJIA DE MUÑOZ
HILDA VARGAS DE ARROYO
MYRIAM LOSADA DE ANGULO
MARIA MERCEDES GUZMAN GARCES
CLARA VENEGAS DE ZULUAGA
HELENA CAYCEDO DE GASO
MARIA MERCEDES VILLEGAS DUQUE
JUANITA RESTREPO DE GONZALEZ
HELENA BORRERO DE CORREA
VIVIAM BLUM DE MEJIA
VIRGINIA CORREADE WARTENBERG



Como parte del grupo de Voluntarias de la Institución manifestaron su deseo de crear una Asociación Civil de carácter privado, sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es brindar una atención personalizada, mediante la presentación de un servicio de óptima calidad al paciente y especialmente a su familia.

En el transcurso del año 1.999 se legalizará mediante la solicitud de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio.

Acto seguido se procedió a aprobar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Elección de Junta Directiva
3. Elaboración y aprobación de los estatutos
4. Autorización para tramitar la personería jurídica ante la Cámara de Comercio de Cali

DESARROLLO

DESARROLLO

1 VERIFICACION DEL QUORUM

Conforman el quórum las señoras mencionadas anteriormente y quienes en adelante se denominarán SOCIAS FUNDADORAS

2. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

Se procedió a elegir Junta Directiva entre las asistentes, luego de someter a votación a las postuladas la Junta Directiva quedó como sigue:

PRESIDENTE HILDA DE ARROYO con un total de 24 votos
VICEPRESIDENTA MARIA MERCEDES GUZMAN con 14 votos
TESORERA CLARA DE ZULUAGA con 11 votos
SECRETARIA MARIA MERCEDES VILLEGAS con 11 votos

Las suplentes se eligieron así:

PARA PRESIDENTE HELENA BORRERO DE CORREA
PARA VICEPRESIDENTA JUANITA BORRERO DE GONZALEZ
PARA TESORERA MONICA ESCOBAR DE IRAGORRI

A continuación se nombra por unanimidad como Contadora a RUBY CECILIA CASAS FIGUEROA con cc#29.562.643 de Jamundí y Tarjeta Profesional #7497-T, en el cargo de REVISORA FISCAL, para un periodo igual al de la Junta Directiva (1) un año.

3 ELABORACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS.

Se puso a consideración de la Asamblea el proyecto de estatutos, los cuales una vez leídos, fueron aprobados por unanimidad en sus veinte (20) artículos.

4. AUTORIZACION PARA TRAMITAR LA PERSONERIA JURIDICA

Así mismo se autorizó a la Sra HILDA DE ARROYO, para elevar los estatutos de la Asociación a escritura pública o documento privado y para que tramite ante la Cámara de Comercio la Personería Jurídica. Se le dió autonomía para contratar los profesionales necesarios para esta labor.

Se adjunta a esta acta la lista de las socias fundadoras, identificación, firma y sus domicilios.

Sin otro tema por tratar, se hizo un receso para la elaboración del acta, la cual una vez leída y sometida a votación fue aprobada por unanimidad en señal de lo cual la firman la Presidenta y Secretaria.

Hilda Vargas de Arroyo
HILDA VARGAS DE ARROYO
PRESIDENTA

Maria Mercedes Villegas
MARIA MERCEDES VILLEGAS
SECRETARIA

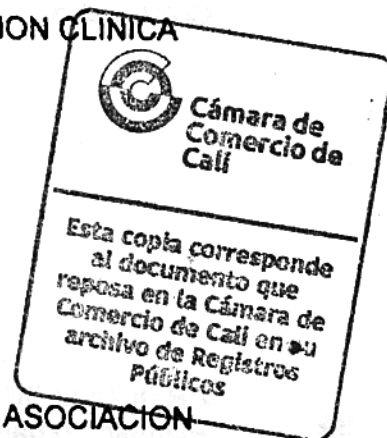
12

56

ESTATUTOS PARA LA ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA
VALLE DEL LILI

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION



ARTICULO PRIMERO: La Asociación se denomina ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes Colombianas y regida por los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: el domicilio principal de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, es el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá ejercer su objeto simultáneamente en cualquier ciudad o municipio del País.

ARTICULO TERCERO: La ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI carece de ánimo de lucro en consecuencia, sus bienes, sus beneficios, sus rendimientos, valorizaciones y utilidades de esos bienes están destinados exclusivamente a incrementar el propio patrimonio de la ASOCIACION y a ser invertidos en los objetivos señalados en éstos Estatutos.

ARTICULO CUARTO: Ni el Fundador o Fundadores, ni persona alguna, derivarán de la ASOCIACION en ningún momento ventajas especiales ni recibirán suma alguna como reparto de utilidades. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI no tendrán, dentro de la misma, preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que obtenga ingresará en ningún momento al Patrimonio de los Fundadores o sus descendientes, sucesores o causahabientes, en calidad de distribución de utilidades, directamente ni por intermedio de una persona jurídica o natural, sino que las utilidades serán aplicadas a los fines de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI de acuerdo a su objeto. Cuando ocurra la liquidación de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI se procederá de acuerdo a lo prescrito en el Artículo Dieciocho (18) de los presentes Estatutos.

ARTICULO QUINTO: La ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI tendrá una duración de veinticinco años (25), prorrogable según

11

determinación de la Asamblea y solo podrá disolverse, cuando ocurra uno cualquiera de los motivos señalados para disolverla en estos Estatutos o en la Ley Colombiana.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVO

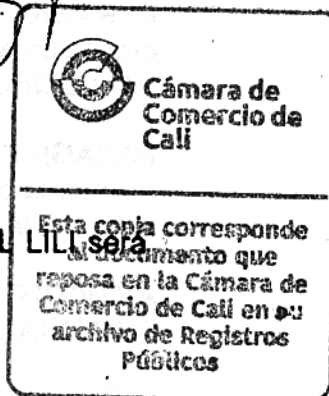
ARTICULO SEXTO: Los objetivos principales del Voluntariado están dirigidos a: Planear, organizar, controlar y evaluar acciones encaminadas a lograr el BIENESTAR DE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIAS durante su hospitalización y la consecución de los recursos económicos para el funcionamiento del Voluntariado. Proyectar y mantener una imagen de servicio de ALTA CALIDAD dentro de la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI. Prestar su colaboración en el desarrollo de los objetivos de la Institución, obrando en armonía con las reglamentaciones de la Junta Directiva de la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

ARTICULO SEPTIMO: la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI tendrá como objetivo general DONAR sus utilidades para programas de ayuda a pacientes de escasos recursos económicos en cualquier Departamento o área de servicio de la Institución, o en equipos de alta tecnología solicitados por la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI. En todas las actividades que emprenda la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI en desarrollo de su objeto social, se dará prioridad a los programas de salud y relacionados.

ARTICULO OCTAVO: queda prohibido a la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI aceptar donaciones, herencias, o legados condicionales o modales cuando la condición o modo contraríen los fines de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI o alguna norma estatutaria aquí descrita.

10

CAPITULO TERCERO
ORGANOS ADMINISTRATIVOS



La ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI administrada y dirigida por:

- a) La Asamblea
- b) La Junta Directiva

ARTICULO NOVENO: La Asamblea es el principal órgano administrativo de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, siendo sus miembros las Voluntarias activas.

PARAGRAFO 1. La Asamblea se convocará cada año en forma ordinaria cuando la presidenta y/o Junta Directiva lo considere necesario, o por iniciativa de la mitad más uno de las integrantes del cuerpo de Voluntarias, o a solicitud de la Junta Directiva de la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI. Cada año se convocará para elección de nueva Junta Directiva durante el mes de Marzo; lo hará la presidenta mediante circular dirigida a cada Voluntaria, con ocho días hábiles de anticipación. La Asamblea estará presidida por la Presidenta del Voluntariado. Ningún miembro podrá delegar su voto en otro, el voto será por escrito y para tener voz y voto se deberá estar a paz y salvo con el Voluntariado. Como secretaria de la Asamblea figurará la secretaria del Voluntariado.

Las Asambleas extraordinarias se convocarán por la Junta Directiva del Voluntariado, o por el Revisor Fiscal, o por la mitad más uno de las integrantes del cuerpo de Voluntarias activas, cuando se presente a juicio de las partes un hecho grave que deba ser conocido por la Asamblea. Se citará a Asamblea Extraordinaria por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

PARAGRAFO 2. Son atribuciones de la Asamblea:

A) comprobar el quórum.

Este se hará con la mitad más uno del cuerpo de Voluntarias activas. Si transcurrida una hora de la hora fijada para la Asamblea, no hubiese quórum, ésta se aplazará hasta la semana siguiente, en día hábil, en el mismo lugar y hora y se sesionará con los miembros activos presentes.

B) Recibir el informe de la Presidenta.

C) Aprobar o impulsar el Estado de Cuentas que presente la Tesorera de la Junta.

D) Elegir todos los miembros de la Junta del Voluntariado a saber: Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera y sus suplentes, así como también la secretaria.

ARTICULO DECIMO: JUNTA DIRECTIVA. Está integrada por tres miembros principales y el mismo número de suplentes personales, elegidos por la Asamblea de Fundadores. Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

59
PARAGRAFO 1. La asistencia a la Junta Directiva es adhonorem y no causa erogación alguna a la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

PARAGRAFO 2. Serán convocados a las reuniones de Junta Directiva, tanto los miembros principales como los suplentes y éstos últimos tendrán voz pero no voto, a menos que estén reemplazando a un miembro principal.

ARTICULO ONCE: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) Conducir las relaciones de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI con personas jurídicas de cualquier clase y con personas naturales tendientes a la consecución de recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y a la conservación del apoyo ya obtenido.

B) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y los objetivos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

C) Decidir los programas destinados a cumplir el objetivo de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI la forma como deben ejecutarse y la financiación de los mismos.

D) Decidir sobre el ingreso o el retiro de Voluntarias.

E) Reformar los Estatutos con las formalidades en ellos establecidas, cuidando de que las modificaciones no representen un cambio sustancial en los objetivos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

F) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

G) Promover cursos de capacitación al Voluntariado.

H) Elegir el Revisor Fiscal y el Suplente.

I) Establecer un reglamento interno para las Voluntarias.

J) Nombrar y remover coordinadoras de las distintas áreas donde las voluntarias prestan su servicio dentro de la Institución.

ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI. Funciones de cada uno de sus miembros:

PARAGRAFO 1. DE LA PRESIDENTA: Son funciones de la presidenta:

66

- A) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- B) Representar al cuerpo de Voluntarias en todos aquellos actos en que se solicite su presencia o nombrar una representante.
- C) Examinar y firmar con la secretaria, las actas de Asamblea y de Junta Directiva.
- D) Chequear y firmar con la Tesorera las cuentas del Voluntariado.
- E) Actuar como Administradora y Representante Legal de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI. Abrir cuentas corrientes en bancos y entidades financieras, girar, otorgar, endosar, prestar, negociar títulos valores y demás documentos de crédito.
- F) Tener el control de los fondos y de la inversión de los mismos para asegurar el buen empleo de ellos.
- G) Con la aprobación de la Junta Directiva, delegar parcialmente sus funciones en otra u otras personas al servicio de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.
- H) Asistir a la Junta Directiva de la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, con voz pero sin voto y rendir a dicho órgano todos los informes que sean pertinentes respecto a la marcha de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI y programas de la misma.



Esta copia corresponde al documento que se encuentra en la Cámara de Comercio de Cali en el Archivo de Registros Públicos

PARAGRAFO 2. DE LA VICE-PRESIDENTA: Son funciones de la Vicepresidenta:

- A) En desarrollo de sus funciones colaborar estrechamente con la Presidenta.
- B) Reemplazar a la Presidenta en sus ausencias temporales.
- C) Asistir a las Juntas del Voluntariado.
- D) Las demás funciones que le asigne la Presidenta o la Junta Directiva del Voluntariado.

PARAGRAFO 3. DE LA TESORERA. Son funciones de la Tesorera:

- A) Llevar la contabilidad y recaudar la contribución mensual del Voluntariado, asignada por la Asamblea.
- B) Revisar y pagar las cuentas a que haya lugar.
- C) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea anualmente.
- D) Formar parte de los comités que tengan manejo de fondos.

PARAGRAFO 4. DE LA SECRETARIA. Son funciones de la secretaria:

- A) Elaborar las actas de cada reunión.
- B) Supervisar la hoja de servicios de cada voluntaria y llevar el récord mensual de horas de trabajo.
- C) Redactar y despachar la correspondencia.
- D) Organizar el archivo de los documentos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.
- E) Cumplir las obligaciones que le determine la Junta Directiva.
- F) Citar a las voluntarias a reuniones y capacitaciones.

PARAGRAFO 5. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: para poder pertenecer a la Junta Directiva de la ASOCIACION VOLUNTARIADO

T

61

FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI, se requiere haber trabajado durante un mínimo de un año en el Voluntariado

ARTICULO TRECE: DE LAS VOLUNTARIAS: DEBERES DE LAS VOLUNTARIAS:

- A) Toda la información que adquieran en el desempeño de sus funciones es estrictamente confidencial y jamás deberá hacerse alusión a ella fuera de la Institución.
- B) Toda la información que adquiera en relación con la Fundación, tanto en las Juntas Directivas o Comités de la Fundación, como en las reuniones de Voluntarias, es estrictamente confidencial.
- C) Seguir las instrucciones de la Junta del Voluntariado en relación con el trabajo que se diseñe para cada cual.
- D) Participar activamente en el trabajo que se comprometa a desarrollar.
- E) Impulsar las relaciones públicas de la Institución informando a la comunidad sobre los servicios que ésta presta.
- F) Asistir a todas las reuniones y capacitaciones que convoque la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1. DE LAS VOLUNTARIAS ACTIVAS:

- A) La Voluntaria activa debe cumplir un mínimo de un día de trabajo, repartiéndolo ya sea: una mañana y una tarde semanal, o dos mañanas, o dos tardes, o un día completo.
- B) La Voluntaria usará uniforme y la insignia reglamentaria mientras esté prestando su servicio, una vez que haya cumplido un período de prueba y entrenamiento de tres (3) meses, o 24 turnos completos.
- C) Deberá firmar la hoja o cuaderno de registro de trabajo voluntario, en cumplimiento de su turno.
- D) Cuando por inconvenientes insalvables no pueda cumplir con el trabajo programado y aceptado por ella, deberá buscar el reemplazo que lleve a cabo el programa establecido.
- E) Será obligatoria la asistencia a las reuniones mensuales del voluntariado y a todas las convocatorias que se hagan.
- F) La Voluntaria que se ausente por temporada larga, debe notificarlo por escrito, estipulando la fecha de retiro y reingreso al trabajo.
- G) Cumplirá fielmente los Estatutos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.
- H) Pagará cumplidamente las cuotas fijadas en la Asamblea.

PARAGRAFO 2. Un incumplimiento de las disposiciones de los literales D y E durante dos o más ocasiones consecutivas y sin previa explicación, será causa de suspensión temporal o definitiva, a juicio de la Junta del Voluntariado.

PARAGRAFO 3. REQUISITOS DE ADMISION AL VOLUNTARIADO.

- A) Llenar una solicitud de admisión.
- B) No pertenecer como Voluntaria a otra Institución. A la Junta le compete hacer o no excepciones en este aspecto.

- 6
- C) Comprometerse a cumplir los Estatutos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI y las disposiciones que la Junta decrete en cuanto a periodo de capacitación se refiera: periodo, tutora, horarios de servicio, etc.



Cámara de
Comercio de
Cali

Esta copia corresponde
al documento que
reposa en la Cámara de
Comercio de Cali en su
archivo de Registros
Públicos

CAPITULO CUARTO

REVISOR FISCAL

ARTICULO CATORCE: LA ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION VALLE DEL LILI tendrá un Revisor Fiscal el cual será nombrado por la Asamblea de la ASOCIACION para un periodo igual al de la Junta Directiva elegida.

PARAGRAFO 1. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- A) Examinar las operaciones, libros y correspondencia relacionada con los negocios y movimiento de fondos de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- B) Firmar los informes contables y los balances anuales que se presenten a la Asamblea General.
- C) Dar oportuno aviso de las irregularidades que encuentre.
- D) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se presente a su juicio un hecho grave que deba ser conocido por la Asamblea.
- E) Concurrir a las reuniones de Junta Directiva cuando se le solicite, en donde tendrá voz pero no voto.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO DEL VOLUNTARIADO

ARTICULO QUINCE: El aporte patrimonial será de \$520.000.00 Quinientos veinte mil pesos m/cte. donado por el cuerpo de voluntarias denominado Socias Fundadoras. Se incrementará el patrimonio con las cuotas ordinarias mensuales que aportan las Damas Voluntarias, por cuotas extraordinarias, por donaciones y por los ingresos correspondientes a eventos y contribuciones especiales del público.

(6)

PARAGRAFO 1. DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las cuotas ordinarias que pagan mensualmente las Damas Voluntarias son fijadas por la Asamblea ordinaria y se podrán incrementar cada año hasta en un 10%. Las cuotas Extraordinarias podrán ser fijadas a discreción de la Junta Directiva del Voluntariado de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DIECISEIS: La disolución de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI tendrá lugar cuando a juicio de la Junta Directiva, los fines de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI no puedan seguir cumpliéndose, cualquiera que sea la causa del impedimento.

Se disolverá igualmente la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI cuando disposiciones Legales así lo ordenen o le impidan la supervivencia o el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO DIECISIETE. La Junta Directiva procederá inmediatamente a designar un liquidador, con un suplente, determinando las facultades del liquidador y su remuneración. Los bienes y excedentes del Voluntariado, se trasladarán al I.C.B.F.

ARTICULO DIECIOCHO: El liquidador tendrá obligación de pagar el pasivo externo de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI en forma prioritaria. El remanente de activos, si lo hubiere, una vez pagado el pasivo externo, será transferido en dominio pleno y a título de donación a la FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI y en su defecto a la entidad sin ánimo de lucro que la Junta Directiva escoja.

61

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO DIECINUEVE: La interpretación de las normas contenidas en los presentes Estatutos corresponden a la Junta Directiva de la ASOCIACION VOLUNTARIADO FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI.

ARTICULO VEINTE: para el correspondiente periodo Estatutario se ratifican los siguientes nombramientos hechos por la Asamblea de Fundadoras el día 29 de Abril de 1.999.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
HILDA DE ARROYO
MARIA MERCEDES GUZMAN G.
CLARA DE ZULUAGA
MARIA MERCEDES VILLEGAS (Secretaria).

SUPLENTE
HELENA DE CORREA
JUANITA DE GONZALEZ
MONICA DE IRAGORRI

Como Revisor Fiscal se nombra a la Contadora RUBY CECILIA CASAS.

En vista que todas las personas aquí nombradas se hallaban presentes, aceptaron los cargos, en fe de lo cual también firman el presente documento.

Hilda Vargas de Arroyo
HILDA VARGAS DE ARROYO

Helena B. de Correa
HELENA BORRERO DE CORREA

Maria Mercedes Guzmán G.
MARIA MERCEDES GUZMAN GARCÉS

Juanita R. de Gonzalez
JUANITA RESTREPO DE GONZALEZ

Clara de Zuluaga
CLARA VENEGAS DE ZULUAGA

Monica Escobar de Irigorri
MONICA ESCOBAR DE IRAGORRI

Maria Mercedes Villegas de Duque
MARIA MERCEDES VILLEGAS DUQUE
Secretaria



6f

DIRECTORIO TELEFONICO VOLUNTARIAS FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI

NOMBRE	FIRMA
NOHRA ANGEL DE ARISTIZABAL C.C. 24.942.390 Pereira Av. Del Banco "Saman de los Farallones" Casa 11. Calle 17 No. 126-50	<i>Nora A. de Aristizabal</i>
MIRIAM LOSADA DE ANGULO C.C. 34.534.374 Popayán Cra. 101 No. 11-35 Apto. 301 Edificio Torres del Campestre	<i>Miriam L. de R. Angulo</i> C.C. N° 34534.374 Popayán
HILDA VARGAS DE ARROYO C.C. 389 634 91 DE CALI Calle 18N No. 4N-39 Apto 102	<i>Hilda Vargas de Arroyo</i> 38963.491 Cali.
ELENA BORRERO DE CORREA C.C. 29341814 Candelaria Calle 6° Oeste No. 6-82 Apto. 15B Colina del Parque	<i>Elena B. de Correa</i> C.C. 29341.814 de Candelaria
MARIA MERCES GUZMAN GARCES C.C. 31.211.275 Cali Cra. 101 No. 13-28	<i>Maria Mercedes Guzman G.</i> 31.211.275 Cali.
JUANITA RESTREPO DE GONZALEZ C.C. 31.303.657 Cali Av. La Vorágine Casa No. 40	<i>Juanita R. de Gonzalez</i> 31.303.657 Cali
MONICA ESCOBAR DE IRAGORRI C.C. 30.305.771 Manizales Cra 105 No. 11-56 Bagatelle Torre 3 Apto 202	<i>Monica Escobar de Irigorri</i> 30.305.771
ELSA GARRIDO DE LOURIDO C.C. 38.998.379 Popayán Cra 101 No. 14-83	<i>Elsa Garrido de Lourido</i> 38.998.379 Popayán
MARINA CARVAJAL DE MEJIA C.C. 38.959.143 Cali Calle 8 Oeste Bis No. 24C-75 Santa Barbara	<i>Marina Carvajal de Mejia</i> C # 38959143 Cali.
MARINA MEJIA DE MUÑOZ C.C. 29.076.783 Cali Cra 24° No. 6-51 Pasaje	<i>Marina Mejia de Muñoz</i> cc # 29076783 Cali
VIVIAN BLUM DE MEJIA C.C. 31.266.230 Cali Av. La María Calle 10 No. 124A-50	<i>Vivian B. de Mejia</i> 31.266.230

66

MARTA LUCIA GUZMAN DE ORTIZ C.C. 20.611.340 Girardot Av. Peñas Blancas Casa # 20 C. Jardín	Martha L. Guzmán de Ortiz 20'611.340 Girardot.
EDITH FORERO DE RESTREPO C.C. 20.183.390 Bogotá Cra 89# 10- 80 Apto 210	Edith Forero de Restrepo 20'183.390 Bogotá.
GLORIA PRADO DE ROSAS C.C. 41.440.443 Bogotá Cra 86# 13B-89 Apto 302L La Cosecha	Gloria de Rosas 41.440.443 Bto
MERCEDES GUTIERREZ DE SIERRA C.C. 29.002.762 Cali Cra 47# 5E-57 Apto 1101 A	Mercedes G de Sierra C 29'002.762
GLADYS SAAVEDRA DE VELASCO C.C. 38.989.904 Cali Cra 114 B# 17-100 Av. Cañas Gordas	Glady s. de Velasco 38'989.904 cali.
VIRGINIA CORREA DE WARTENBERG C.C. 31.236.905 Cali Av. 2B Oeste No. 7-40	Virginia Wartenberg 31.236.905 Cali
CLARITA VENEGAS DE ZULUAGA C.C. 38.954.448 Cali Calle 15B No. 106-60	Clarita de Zuluaga C.C. 38.954.448 Cali
MARIA MERCEDES VALLEJO DE DUQUE C.C. 38.434.753 Cali Cra 25 Oeste No. 5-05	Maria Mercedes de Duque 38434753 cali
PATRICIA ARANGO DE LOINDOÑO C.C. 32.443.773 Calle 16 No. 107-71 Casa No. 2	Patricia Arango de Loindono. cc No. 32.443.773
PATRICIA WILCHES DE TELLEZ C.C. 35.497.657 Cra. 86 No. 13B-89 Apto 301 L	Patricia Wilches C.C. No. 35.497.657 de Sba
MARIA FERNANDA PEÑUELA DE NARANJO C.C. 51.869.916 Bogotá Cra. 86 No. 13B-89 Apto 301 E	Maria Fernanda Peñuela cc. 51'869.916 Bto.
NELSY PEDROZA HERRERA C.C. 31.141.594 Cali Cra. 77° No. 8-35 Apto. 307	Nelsy Pedroza H. CC 31'141.594.
STELLA BERNAL DE MARULANDA C.C. 38.989.927 Bogotá Av. Río Lili Casa No. 23	Stella de Marulanda C.C. 38.989.927

 Cámara de Comercio de Cali
Esta copia corresponde al documento que reposa en la cámara de comercio de Cali en su registro de Registros Públicos